



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 07, del mes de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, No.112-1839, de fecha 25 abril de 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. M-051-2017, usuario **Oscar Ferney Giraldo Arias** y se desfija el día 12, del mes de mayo, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Z.

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890955138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boquerón: 834-23-83

Porce Nari: 844-01-26, Tecnoparque las Olivas: 546-30-99

Ruta: www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigentes desde: 2012. Vigentes hasta: 2017. Vigentes desde: 2012. Vigentes hasta: 2017.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1839-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 25/04/2017	Hora: 15:41:09.0... Folios:

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que los señores **ROBINSON ARBEY LÓPEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.731.138, **OSCAR FERNEY GIRALDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.730.232 y **CARLOS ALBERTO GÓMEZ OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.731.177, adeudan a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro - Nare - CORNARE, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 133-0361 del 02 de noviembre de 2016, el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.658.698,56)**, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil, artículo 2232.

Que la obligación contenida en la mencionada Resolución, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicione para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

Ruta [www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-28/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare CORNARE
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Colombia
Tel: 528 11 78 - 546 16 18. Fax 546 82 29. www.comare.gov.co, E-mail: info@comare.gov.co
Regionales: 528-11-78 Valles de San Nicolás Ext: 401-401. Páramo: Ext 332. Agua: Ext 302
Páramo: Ext 332. Agua: Ext 302
Páramo: Ext 332. Agua: Ext 302
EITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: (57) 310 7500

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra de los señores **ROBINSON ARBEY LÓPEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.731.138, **OSCAR FERNEY GIRALDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.730.232 y **CARLOS ALBERTO GÓMEZ OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.731.177, por concepto de **MULTA** impuesta mediante la Resolución N° 133-0361 del 02 de noviembre de 2016, el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.658.698,56)**, más los intereses causados por mora en el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrán proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los señores **ROBINSON ARBEY LÓPEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.731.138, **OSCAR FERNEY GIRALDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.730.232 y **CARLOS ALBERTO GÓMEZ OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.731.177.

En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva N° M-051-2017
Revisó/ Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica*